

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA
TÉCNICA A LA DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE “RETIRADA DE BIOMASA
VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR”**

31/07/2020 11:25:39

CASTELON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d811d832-430f-3621-40e9-0050569b34e7

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	3
2.	OBJETO.....	6
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	6
4.	OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	9
5.	MEDIDAS Y ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA Y EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO	9
6.	LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO.....	12
7.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	12
7.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA	12
7.1.1.	SUPERVISIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS, PROPUESTA DE SOLUCIONES Y MEJORAS Y REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	12
7.1.2.	REDACCIÓN DE UN INFORME MENSUAL SOBRE EL CONTROL REALIZADO Y PROPUESTA DE RELACIÓN VALORADA.	13
7.1.3.	REDACCIÓN DE INFORMES ESPECÍFICOS	14
7.1.4.	REDACCIÓN DE INFORME FINAL	14
7.2.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	14
7.2.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	14
7.2.2.	INFORME INICIAL Y REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	16
7.2.2.1.	DOCUMENTACIÓN.....	16
7.3.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.	17
7.4.	OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	18
8.	RELACIÓN ENTRE ADJUDICATARIO Y ADMINISTRACIÓN	19
9.	CONDICIONES GENERALES	21
9.1.	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	21
9.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN	21
9.3.	OBLIGACIONES LABORALES DEL CONSULTOR	21
9.4.	RELACIONES DEL CONSULTOR CON ENTIDADES Y VARIOS.	21
9.5.	PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	21
10.	CONDICIONES PARTICULARES.	22
11.	FUNCIONES Y COMPETENCIAS.....	22
12.	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	23
13.	FORMA DE PAGO	23
14.	FINANCIACIÓN	23
15.	PRESUPUESTO	24
16.	ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES	24
	ANEJO Nº 1 PRESUPUESTO	25



1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Mar Menor es una laguna costera mediterránea hipersalina localizada en el Sudeste de España. Con 135 km², constituye la mayor laguna costera del Mediterráneo Occidental y el humedal más relevante de la Región de Murcia. Con una morfología costera baja y una profundidad máxima de 7 metros, alberga 5 islas y está separado del Mar Mediterráneo por una barra arenosa de 22 Km de longitud que casi la cierra en su totalidad, La Manga. Se comunica con el Mar Mediterráneo a través de diversos canales naturales de comunicación, presentando una serie de características ambientales que la hacen única; fruto de estos valores ambientales, la laguna y su ribera aglutina un total de 10 figuras de protección ambiental y otras catalogaciones de interés geológico y eco sistémicos.

CATEGORÍA	FIGURA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS LEY 4/1992	PARQUE REGIONAL	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	ENP000004
	PAISAJE PROTEGIDO	ESPACIOS ABIERTOS E ISLAS DEL MAR MENOR	ENPO00000B
ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000	LUGAR DE INTERES COMUNITARIO (LIC)	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	ES0000175
		MAR MENOR	ES6200030
		ESPACIOS ABIERTOS E ISLAS DEL MAR MENOR	ES6200006
	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR	ES0000175
		MAR MENOR	ES0000260
LEY 7/95 DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA	AREAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE (APFS)	MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS	1
ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	ZONA ESPECIALMENTE PROTEGIDA DE IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM)	MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEPIM0004
	HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL RAMSAR (HIR)	MAR MENOR	HIR000033
OTRAS CATALOGACIONES			
LUGAR DE INTERES GEOLÓGICO (LIG)		MAR MENOR Y LA MANGA	51

Tabla 1. Figuras de protección ambiental en el Mar Menor

El ecosistema del Mar Menor presenta una gran diversidad de hábitats, algunos de ellos como, los Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda (1110), son considerados de interés comunitario y están incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats incluyendo especies características del Mar Menor. Entre los hábitats



característicos del Mar Menor recogidos en el inventario español de hábitats marinos, los fondos arenosos con cantos de *Acetabularia calyculus* y *A. mediterranea* y las praderas de *Cymodocea nodosa* son especialmente escasos, contienen una fauna diversa de peces e invertebrados y son especialmente vulnerables ante las alteraciones forzadas de la dinámica litoral.

El crecimiento del sector turístico y sus infraestructuras asociadas han originado impactos paisajísticos en la zona de influencia del Mar Menor, pérdida de hábitats y, por tanto, afección a las especies, a la vez que una gran demanda de recursos y generación de residuos con un marcado carácter estacional. La inadecuada gestión de estos residuos favorece la eutrofización y contaminación de la laguna.

El incremento de los flujos hídricos aumenta los aportes sedimentarios a la laguna y, consecuentemente, la turbidez, disminuyendo las radiaciones de luz disponibles para la comunidad fital. La existencia de un mayor número de partículas en suspensión afecta a los organismos filtradores y a la ictiofauna.

Por otro lado, el uso inadecuado en la utilización de abonos y fitosanitarios para la agricultura provoca, en parte, su lixiviado y transporte por el agua de escorrentía hacia la laguna. Esto ha generado un proceso de desequilibrio trófico en los humedales y eutrofización de la laguna, provocando una importante pérdida de singularidad, y ha modificado los paisajes sumergidos por sustitución de especies y comunidades, entrada de especies alóctonas y explosión de especies oportunistas entre las que se encuentran las medusas *Cotylorhiza tuberculata* y *Rizhostomapulmo*, o las algas de crecimiento rápido.

En el **año 2015** la laguna sufrió una crisis eutrófica y un colapso ambiental que supuso importantes cambios en sus componentes y procesos afectando enormemente a sus comunidades. En los meses de **septiembre y octubre de 2016** se realizó la actualización del mapa de vegetación de la laguna, comprobándose que se ha perdido un 85 % de la extensión inicial de praderas marinas del Mar Menor, esto supone un importante cambio en el estado ecosistémico lagunar, con consecuencias aún no evaluadas en la biodiversidad, sectores económicos, turismo y la sociedad civil. La pérdida de estas comunidades vegetales, ha generado una gran cantidad de restos de algas muertas que aumentan la disponibilidad de nutrientes en el ecosistema lagunar a medida que la biomasa de las mismas se descomponga, lo que agravaría el proceso de eutrofización dificultando la recuperación de los hábitats presentes. Es por ello que, la retirada de este material biológico muerto que se acumula en la ribera del Mar Menor, es de gran importancia para la conservación de este ecosistema tan singular y amenazado.

En **enero de 2019** el Grupo de Investigación de Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia emite el documento "Consideraciones acerca de la idoneidad de retirar biomasa vegetal y detritos de las playas del Mar Menor" el cual se adjunta como anejo a la presente memoria. En este documento además de contemplar los efectos de la acumulación de algas muertas y la proliferación de ovas y algas flotantes, dentro de las propuestas de gestión establece que:



- *Se considera recomendable, también desde el punto de vista del mantenimiento de la integridad ecológica de la laguna, retirar la biomasa flotante muerta acumulada en la zona somera de la playa.*
- *En el caso de la proliferación de algas flotantes en zonas de diques y puertos en los que se produce un excesivo estancamiento del agua, la retirada de biomasa algal favorecería distintos aspectos del funcionamiento del ecosistema.*

Por otro lado el Mar Menor, también es considerado como un recurso económico de máxima importancia del litoral murciano, y como tal, es un centro y motor de actividades de recreo con una importante repercusión en la economía local y regional. Es reconocido y destaca como destino turístico, con una alta intensidad de uso público, especialmente en el periodo estival.

Las mayores demandas en esta época van ligadas especialmente al sector náutico, debido a las condiciones especiales de esta laguna salada y su atractivo entorno. Estas actividades provocan un flujo masivo, que incide como factor de degradación en los valores naturales del Mar Menor y su entorno, y tiene como consecuencia el abandono de embarcaciones, fondeos ilegales, y otros elementos de origen antrópico que modifican los ciclos internos del ecosistema

En esta línea , con fecha **15 de noviembre de 2018** se firma el *Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente por el que se encomienda la gestión para la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor.*

A estos impactos hay que añadir los efectos causado por el fenómeno de gota fría ocurrido durante el mes de **septiembre de 2019**, el cual produjo gran cantidad de arrastres al Mar Menor y un incremento de la cantidad de restos y elementos sumergidos arrastrados por el agua.

En este sentido, la DANA del **13 de septiembre de 2019**, supuso la entrada de gran cantidad de agua dulce, sedimentos, materia orgánica y nutrientes en la laguna, generando un sistema bicapa con una capa inferior con alta salinidad y otra superior de agua dulce, la cual fue traslocada en parte al fondo debido a corrientes verticales descendentes y fenómenos de floculación. El resultado de esta traslocación fue la generación de una capa anóxica en el fondo de la laguna, desencadenando un incremento del metabolismo anaerobio, con la correspondiente generación de sulfídrico y otros componentes, que llevaron al episodio de mortandad masiva de peces y crustáceos del fin de semana del **12 de octubre de 2019**.

La disminución de la calidad del agua del Mar Menor, debido a estas descargas de nutrientes de la cuenca vertiente, ha provocado que se determinará la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por contaminación de nitratos de origen agrario, según la Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

En las últimas semanas se ha acumulado una gran cantidad de biomasa en proceso de descomposición en el borde litoral del Mar Menor, muy probablemente como consecuencia de los aportes continuos de nitratos desde la rambla del Albuñón y otras



ramblas vertientes, y de fosfatos consecuencia de filtraciones procedentes de la red de saneamiento a nivel subsuperficial ocasionadas por la elevada cota del nivel freático, según se concluye de las numerosas reuniones mantenidas con el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La situación se ha agravado por el aumento de las temperaturas del agua, la cual ya ha alcanzado los 25 °C, aumentándose la actividad biológica y la velocidad de descomposición de la materia orgánica y restos vegetales acumulados en el borde litoral del Mar Menor.

2. OBJETO

El objeto del contrato “**SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR**” es:

- asistir técnicamente a la dirección durante la ejecución de los trabajos,
- realizar un seguimiento ambiental de las actuaciones,
- desempeñar las funciones que Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, asigna a la figura del coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos,
- apoyo técnico a la Dirección General del Mar Menor para la gestión de incidencias ambientales en el ámbito del Mar Menor

En el capítulo siete del presente pliego se detallan los trabajos que ha de desempeñar el consultor.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia, pudiendo afectar a la totalidad de la superficie de la laguna en lugar de desarrollarse en áreas puntuales, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema se ha reunido al Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, concluyéndose, entre otras consideraciones, lo siguiente:

Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas al proceso de putrefacción posterior de la biomasa que produce unos



fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad considera necesario:

- ***Proceder con carácter de emergencia, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor*** siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.
- *Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.*
- *Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.*
- (...)

En este mismo sentido, se ha emitido *“Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor”*, por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones de emergencia necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición, indicándose las siguientes consideraciones:

*Teniendo en cuenta estos mecanismos y los antecedentes expuestos, las zonas de acumulación de algas muertas por un lado son zonas de remineralización de materia orgánica y ambientes anóxicos adecuados para determinadas especies microbianas. Sin embargo, y en parte asociado a esto, suponen una pérdida de áreas someras arenosas, que son críticas en el funcionamiento de la laguna, favorecen la colmatación y pérdida de superficie lagunar y, al estar en zonas muy someras, favorecen la reentrada de nutrientes al sistema no cumpliendo bien su papel de retirada de nutrientes mediante su acumulación en el sedimento. Por su parte, como se ha comentado, **la proliferación de algas flotantes impide la penetración de la luz hasta el fondo produciendo la mortandad de las praderas de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa o Ruppia cirrhosa, dependiendo del hidrodinamismo de la zona) originales de estos lugares, provocando la pérdida de estos hábitats prioritarios.***

*Por todo ello, en el contexto de la situación en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo **en estado crítico al ecosistema, con altos riesgos de crisis distróficas, se considera urgente y muy importante**, tanto desde el punto de vista de la calidad de vida de los vecinos de las playas afectadas, como también desde el punto de vista del mantenimiento de la integridad ecológica de la laguna, **retirar, de forma inmediata y continuada, la biomasa flotante muerta acumulada en la zona somera de la playa.** Dicha acción debería realizarse en el área de acumulación en la zona acuática mediante rastrillado con medios manuales que eviten el dragado del fondo, e incluso*



reduzcan al máximo la resuspensión excesiva de sedimentos. La playa debe mantenerse continuamente saneada y no dar lugar a que se inicien los procesos de descomposición, si se desea que las medidas sean efectivas.

Con fecha de 27 de mayo de 2020 se ha emitido informe respecto de la situación actual de presencia de gran cantidad de biomasa vegetal en descomposición en el Mar Menor, por la Dirección General del Medio Natural, donde se concluye lo siguiente:

- *La presencia de grandes acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las playas del Mar Menor produce condiciones de anoxia y fangos, con desprendimientos de malos olores, favoreciéndose los procesos de eutrofización del mismo, impidiéndose además la penetración de la luz hasta los fondos marinos, pudiendo producir mortandad de las praderas de *Cyomodocea nodosa* o *Ruppia cirrhosa*, dando lugar por tanto a la pérdida de hábitats prioritarios.*
- *Igualmente por lo anteriormente expuesto, se considera prioritario la retirada de dicha biomasa en descomposición de las playas del Mar Menor. La no retirada de esta biomasa vegetal podría dar lugar a la formación posterior de fangos, que son consecuencia de la descomposición de esa materia orgánica mezclada con las arenas de los fondos y playas.*
- *La no retirada igualmente podría producir, según lo mencionado en la reunión del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar de 26 de mayo de 2020, el colapso de las redes de medusas, lo que daría lugar al estancamiento de las aguas y a dificultar el hidrodinamismo natural del Mar Menor, favoreciendo aún más su eutrofización.*
- *Las acciones de retirada de biomasa no se prevé que tenga efectos negativos significativos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes, siempre que se realicen de la forma estipulada en las reuniones del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar y en el informe emitido por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros del Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia de 25 de mayo de 2020, así como teniendo en cuenta los condicionantes ambientales que figuran en el informe emitido por esta Subdirección General con fecha 6 de marzo de 2020 a petición de la Dirección General sobre los Trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor.*
- *La actividad que se propone no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.*
- *En el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, tal y como se ha expuesto en el presente informe, se considera como un objetivo reducir la eutrofización y establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies, incluyendo acciones que persiguen el mismo objetivo que lo solicitado, por lo que se podría concluir que la actuación además se encuentra relacionada con la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 dado que se prevé que con ella se produzca una mejora en el estado de conservación de los mismos.*

Como se desprende de los informes referidos, la situación ambiental en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua con nutrientes desde la cuenca vertiente, tanto superficial como



subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en **estado crítico al ecosistema, con grave riesgo de crisis distróficas y Eutrofización, se considera urgente y prioritario, proceder de manera inmediata a la retirada de la biomasa vegetal en descomposición acumulada en el borde litoral del Mar Menor.**

Las actuaciones propuestas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas contribuyen a la consecución de dichos fines con lo cual se propone su tramitación con **carácter urgente.**

Para la realización de todos los trabajos al que complementa este servicio, es preciso disponer del personal cualificado con los niveles de experiencia y especialización adecuados para su correcto desarrollo. Dentro de la actual plantilla adscrita a este Organismo no existe personal suficiente que pueda dedicarse a las tareas descritas en estas condiciones específicas.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en el plazo establecido al efecto y la inexistencia de personal suficiente adscrito a esta Consejería, se estima necesario contar con el apoyo de un servicio, que trabajará siempre bajo la dirección de la Dirección Técnica del contrato, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

4. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que han de regir durante el desempeño de un servicio que ejerza las funciones de Asistencia a la Dirección, Seguimiento Ambiental y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos correspondientes al servicio de "RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR".

El presente pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

5. MEDIDAS Y ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA Y EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO

El presente pliego se elabora a la luz de las medidas prioritarias para tipos de hábitat y especies Natura 2000 marinos y costeros establecidas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España y las medidas de conservación y gestión, así como las acciones para la conservación, establecidas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia en proceso de aprobación.

El **Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el período 2014-2020** establece como una de sus **prioridades de conservación estratégicas** "*Asegurar el mantenimiento o el restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000 mediante la ejecución de las medidas de conservación o restauración necesarias en la Red, incluyendo la mejora de la conectividad, el control de la introducción de especies alóctonas, etc.*" Dentro de las medidas clave para alcanzar dicha prioridad de conservación y concretamente dentro de



medidas prioritarias establecidas para tipos de hábitat y especies Natura 2000 marinos y costeros contempla la **medida nº126. Desarrollar actuaciones e iniciativas para la limpieza de los fondos marinos, costas y playas en colaboración con las autoridades competentes así como la recogida de residuos y desechos marinos con la participación de pescadores.**

En cuanto a los objetivos fijados en **Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia**, encontramos diversos Objetivos Generales con sus correspondientes Objetivos Operativos. Son de destacar los siguientes, por su relación con el presente contrato:

- **Objetivo General OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000.**
 - *OO.1.1. Garantizar la coherencia del Plan de Gestión Integral y las políticas y planificación sectoriales que inciden en su ámbito.*
 - *OO.1.2. Disponer de personal, equipamientos y recursos económicos para el cumplimiento de los objetivos y medidas del Plan de Gestión Integral.*
 - *OO.1.3. Estructurar e integrar la información sobre el ámbito del Plan de Gestión Integral.*
 - *OO.1.4. Evaluar el efecto de la aplicación del Plan de Gestión Integral.*
- **Objetivo General OG.3. Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies, en el que se incluyen cuatro Objetivos Operativos:**
 - *OO.3.1. Mejorar y adecuar los hábitats de las especies clave del Plan de Gestión Integral.*
 - *OO.3.2. Recuperar y/o restaurar, en su caso, los hábitats de interés comunitario de los espacios protegidos Red Natura 2000, en especial los elementos clave del Plan de Gestión Integral.*
 - *OO.3.3. Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre los hábitats y las especies del ámbito del Plan de Gestión Integral.*
 - *OO.3.4. Reducir la eutrofización y contaminación.*

Para alcanzar estos objetivos, se establecen en el Plan de Gestión una serie de directrices, regulaciones, y acciones para la conservación y gestión, indicando la prioridad de ejecución de dichas acciones.

Directrices y regulaciones relativas al uso público y las actividades turísticas

DUP.4ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con la Demarcación de Costas del Estado establecerán con los ayuntamientos del ámbito del Plan de Gestión Integral los acuerdos necesarios para garantizar la aplicación de los siguientes criterios básicos en cuanto a la conservación y gestión de las playas: *minimizar al máximo los impactos paisajísticos de las instalaciones; asegurar su limpieza y mantenimiento; reducir en la medida de lo posible el uso de maquinaria de limpieza, priorizando la limpieza manual; y reduciendo la retirada de arribazones de fanerógamas, especialmente en los tramos de litoral no urbanizados.*

Ligadas al Objetivo General O.G.1. “Contribuir a consolidar la Red Natura 2000”, encontramos las siguientes acciones:

- **AC.4ª.** *Dotar de los recursos necesarios para las labores de mantenimiento.*



- *Prioridad:1*
- *Ámbito de aplicación: Espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral.*
- *Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente.*
- *Descripción: Se asignarán los recursos necesarios para realizar las labores de limpieza, mantenimiento y señalización*

Ligadas al Objetivo General O.G.3. “Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies”, encontramos las siguientes acciones:

- *AE.17ª. Restauración de la laguna del Mar Menor. Mitigación del proceso de eutrofización.*
 - *Prioridad: 1.*
 - *Ámbito de aplicación: Sector "Laguna del Mar Menor", Sector "Franja sumergida de las islas del Mar Menor".*
 - *Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente.*
 - *Otros participantes: Organismos de investigación, MAPAMA.*
 - *Descripción: Restauración de la calidad del ecosistema del Mar Menor tras el episodio de boom fitoplanctónico ligado a la eutrofización de la laguna. La restauración se considerará un proceso continuo basado en instrumentos de gestión adaptativa, bajo el objetivo prioritario de conservar y recuperar la diversidad biológica y ecológica del Mar Menor, en especial los tipos de hábitats, especies, procesos ecológicos y paisajes presentes, así como recuperar y mejorar su estado actual.*
 - *Esta acción ha de incluir, como mínimo:*
 - *Restablecimiento de la calidad del agua y reducción del contenido en nutrientes y contaminantes en el agua de la laguna.*
 - *Rehabilitación del sustrato de la laguna y su funcionalidad.*
 - *Restauración de los hábitats los hábitats marinos 1110, 1150*, 1170 degradados.*
 - *Recuperación de las comunidades faunísticas.*
 - *Rehabilitación de los procesos naturales de la ecología lagunar.*

En el Plan de Gestión Integral se incluyen además, propuestas de líneas de actuación para impulsar el desarrollo económico en armonización con la protección de los espacios protegidos y, en este caso concreto de la API Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia. Se pretende dinamizar aquellas actuaciones propicias para activar el empleo en estrecha relación con el medio natural que repercutan en el beneficio de los ciudadanos haciendo compatible el desarrollo y la conservación de la zona, en especial en lo que afecta al Mar Menor y su entorno más inmediato.

Destacamos su apartado 16.2.3. Actividades de limpieza, recuperación y reciclaje de residuos, el cual dice:

Deberá intensificarse la intervención de las administraciones competentes para la mejora estética y de la calidad del baño de las playas de la ribera del Mar Menor, de acuerdo con

los Criterios básicos y el Catálogo de buenas prácticas ambientales, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. El objetivo del catálogo es conseguir la mejora ambiental del litoral y singularmente de los hábitats y especies protegidas.

Asimismo la Consejería competente en materia de medio ambiente, fomentará, en coordinación con las demás administraciones públicas implicadas y competentes en la materia, las actuaciones de recuperación y reciclado de residuos de las playas y de los espacios naturales del Mar Menor y su entorno.

6. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO

El ámbito de actuación del presente servicio, se localiza en la laguna costera del Mar Menor y su zona de influencia, comprendiendo la laguna e islas del Mar Menor, humedales periféricos y ribera lagunar, definidos en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, como Subárea I.2. "Mar Menor". Comprende los Términos Municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El presente servicio contempla la Asistencia Técnica al director técnico, el seguimiento ambiental y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos, que comprenden los dos lotes (LOTE 1. Retirada de material biológico en la línea de costa, LOTE 2. Limpieza de áreas marítimas), para las actuaciones encaminadas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor.

En los siguientes puntos se describen los trabajos requeridos para este contrato:

7.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se relacionan a continuación las funciones a realizar por el adjudicatario:

7.1.1. SUPERVISIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS, PROPUESTA DE SOLUCIONES Y MEJORAS Y REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los trabajos consisten en:

- Supervisión de la adecuada ejecución de los trabajos, conforme al pliego de condiciones técnicas y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista aporte a los trabajos y verificación de que éstas cumplen con las medidas de seguridad oportunas y que se están usando según sus manuales de uso.
- Comprobación con anterioridad al inicio de las obras y durante su ejecución de las ubicaciones de elementos pesados y/o de grandes dimensiones a retirar, así como reparaciones o instalaciones puntuales de señalización de senderos o Espacios Naturales.

- La verificación, en base a la información contenida en el pliego de condiciones técnicas, de que las soluciones adoptadas en la misma son suficientes y adecuadas. Para ello el consultor habrá de efectuar cuantos análisis estime necesarios para concluir dicho extremo.
- Estudio de las reposiciones de servicios y servidumbres necesarias para la ejecución de los trabajos en su caso. Toma de datos, gestiones y propuestas de soluciones al respecto, colaborando al máximo con el director técnico del servicio en estos aspectos.
- Identificación, custodia y conservación de certificados de la gestión de los residuos y posterior inclusión en el informe mensual correspondiente.
- La comprobación del correcto cumplimiento, por parte del adjudicatario de los trabajos de limpieza, de los plazos de ejecución previstos.
- La supervisión de la correcta gestión de los residuos de elementos pesados y/o de grandes dimensiones retirados al gestor de residuos o al depósito municipal correspondiente.
- Comprobación del cumplimiento de las indicaciones requeridas por diversos órganos/organismos: instrucciones y condiciones establecidas por el órgano competente en materia de medioambiente, gestor del espacio natural, Demarcación de Costas y los ayuntamientos correspondientes.
- Toma de datos para efectuar las mediciones de lo ejecutado.

Finalmente, el consultor propondrá a la dirección técnica del servicio las posibles soluciones a los problemas e imprevistos que vayan surgiendo. Asimismo, el consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo de los trabajos, a los efectos de contribuir al desarrollo de los mismos.

7.1.2. REDACCIÓN DE UN INFORME MENSUAL SOBRE EL CONTROL REALIZADO Y PROPUESTA DE RELACIÓN VALORADA.

En base a las comprobaciones efectuadas durante el mes de que se trate se redactará un informe detallado sobre el control ejecutado, suscrito por el asistente a la dirección de los trabajos, que se entregará al Director Técnico del Servicio, a ser posible dentro de los cinco días siguientes al mes objeto del informe.

El informe contendrá al menos el siguiente contenido:

- Una relación de las visitas a los trabajos con documentación fotográfica.
- Una recopilación de todas las comprobaciones realizadas durante el mes de referencia, junto con la documentación que proceda adjuntar.
- En su caso, las propuestas de modificaciones planteadas, con todos los estudios realizados.



- Una valoración técnica que en su caso anticipe posibles incumplimientos de plazos o de presupuesto, atendiendo a los trabajos realmente ejecutados y a lo indicado en el pliego.
- Cuadro comparativo pliego-trabajos (en mediciones y presupuesto) ejecutada con justificación de las posibles desviaciones.
- Las mediciones de cada partida ejecutada, y que a juicio del consultor merecen la aprobación, y una propuesta de Relación Valorada.

Durante el primer mes de contrato, el consultor propondrá a la administración la metodología, formato y presentación del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercitada por el director del contrato tantas veces como éste lo juzgue necesario.

Por otra parte, adicionalmente, el consultor facilitará al Director Técnico su Propuesta de Relación Valorada al objeto de que éste pueda tramitar la certificación correspondiente, que, en su caso, serán firmadas por ambas partes.

7.1.3. REDACCIÓN DE INFORMES ESPECÍFICOS

El consultor deberá redactar otros informes, aparte del informe mensual, siempre que sea requerido por el Director Técnico del servicio.

7.1.4. REDACCIÓN DE INFORME FINAL

Una vez finalizados los trabajos, durante el mes que sigue a la finalización de los mismos, el consultor redactará un informe final que recogerá de forma resumida todas las comprobaciones realizadas durante el servicio, junto con la documentación que proceda adjuntar.

Asimismo, en este informe final se incluirá la propuesta de liquidación y los planos necesarios para definir el área real de actuación durante el servicio, previa revisión de los mismos por el director técnico del contrato.

El informe al que se refiere el presente apartado se entregará al Director Técnico del Servicio. Dicho informe se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trabajos.

El consultor propondrá a la Administración la metodología y formato del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad.

7.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

7.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a desarrollar en materia de seguimiento ambiental son los siguientes:

- Identificación de los elementos ambientales significativos de los trabajos y definición de la metodología necesaria y suficiente para su correcto seguimiento.
- Análisis de las propuestas de carácter ambiental presentadas por el contratista de los trabajos, si proceden.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del contratista de los trabajos, para atender a la ejecución de las actividades con implicaciones ambientales (gestión de residuos, instalaciones auxiliares...).
- Redacción del programa de seguimiento ambiental que complete los documentos ambientales del pliego.
- Controlar y coordinar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en el Programa de Seguimiento Ambiental.
- Análisis detallado de las características de los trabajos, de los valores ambientales de la zona que pueden ser afectados, de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Programa de Seguimiento Ambiental. A raíz de este análisis se elaborará un informe de síntesis de los principales requisitos ambientales exigidos para la ejecución de los trabajos (Informe inicial).
- Propuesta de las visitas y relaciones a mantener con los agentes implicados (Administración, Contratista de los trabajos...)
- Proponer nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o las medidas inicialmente propuestas son insuficientes.
- Control de la ejecución de las condiciones impuestas por las autorizaciones ambientales, si proceden.
- Gestión y análisis de las propuestas del contratista que impliquen una alteración de las condiciones del contrato entre aquél y la Administración, y que puedan suponer impactos ambientales.
- Seguimiento de la implantación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos del contratista.
- Proponer las relaciones que se deban mantener con las diferentes administraciones ambientales que estén relacionadas con la ejecución de las obras, tanto de carácter Estatal, Autonómico o Local, si procediese.
- Controlar el desarrollo del Plan de Gestión de Residuos de los trabajos.
- Emitir los informes técnicos periódicos, mensuales, sobre el grado de cumplimiento de lo definido en el Programa de Seguimiento Ambiental.
- Coordinar las medidas preventivas y correctoras adoptadas por el contratista de los trabajos, fijando los criterios para la correcta ejecución de los mismos.
- Realizar mediciones sobre los indicadores establecidos para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas previstas.



- Asesorar y colaborar con la Administración en cuestiones o problemas ambientales que surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- Presentar al Director de los trabajos, o a quien éste indique, las no conformidades sobre actuaciones realizadas de carácter ambiental por el Contratista de los trabajos, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deben ser resueltas.
- Redacción de informes mensuales y aquellos que sean requeridos por el Director Técnico, así como la redacción de un informe final.

7.2.2. INFORME INICIAL Y REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Previo al inicio de los trabajos se desarrollará un informe ambiental preliminar donde se definan las condiciones ambientales de partida que sirvan para la redacción del Programa de Seguimiento Ambiental de los trabajos.

En dicho informe se deberá incluir un inventario de flora y fauna de forma que se determine cualquier medida de protección que sea necesaria al respecto.

El Programa de Seguimiento Ambiental de los trabajos deberá reflejar todos los aspectos ambientales cuyo seguimiento se hace necesario conforme a la naturaleza de los trabajos, los indicadores de seguimiento y cualquier aspecto a controlar durante los trabajos.

La norma básica que debe regir en todas las actuaciones a realizar por el contratista adjudicatario es el seguimiento y valoración del cumplimiento de las medidas de protección que se definan en el Programa de Seguimiento Ambiental. Por tanto el Programa de Seguimiento Ambiental que se redacte deberá integrar todos los factores ambientales de interés para los trabajos.

7.2.2.1. DOCUMENTACIÓN

La figura que se encargue del Seguimiento Ambiental generará los siguientes documentos:

Informe inicial

Se llevará a cabo un análisis detallado de las características de los trabajos, de los valores ambientales de la zona que pueden ser afectados, de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Programa de Seguimiento Ambiental. A raíz de este análisis se elaborará un informe de síntesis de los principales requisitos ambientales exigidos para la ejecución de los trabajos.

Informe mensual

El informe mensual contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados relativos a los aspectos ambientales.
- Breve descripción del avance de los trabajos y su incidencia en las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Informe de medición de los indicadores de seguimiento de las medidas previstas.

- Cumplimiento del Programa de Seguimiento Ambiental
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, incidentes, etc.
- Reportaje fotográfico del estado de los trabajos durante el periodo de seguimiento.
- Conclusiones: Desarrollo de los trabajos y perspectivas.
- Documentación adjunta correspondiente al mes objeto de redacción del informe.

Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia como pueden ser accidentes ambientales o incidencias significativas o requeridos por la Dirección Técnica.

Informe Final

Se redactará un Informe Final en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas durante la ejecución del contrato y resultados del estado de las zonas de actuación tras la finalización de los trabajos. Dicho informe se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trabajos.

7.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El consultor habrá de efectuar los trabajos que se detallan seguidamente:

- Revisión del Plan de Seguridad y Salud presentando por la empresa adjudicataria del servicio y propuesta de modificaciones al mismo hasta la redacción del informe preceptivo favorable para su aprobación. Dichos informes deberán evacuarse en el plazo más breve posible.
- Comprobación del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales por la empresa adjudicataria del servicio.
- Vigilancia del cumplimiento por parte de la empresa contratista de la planificación previamente establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Visitas regulares a las zonas de actuación de los trabajos, seguimiento y control del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la planificación preventiva previamente establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas.
- Inspección del personal del servicio con el fin de acreditar que éstos están autorizados para trabajar en el mismo y que disponen, según el trabajo que desarrollen, de la capacitación legal exigida para ello.
- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista o subcontratista aporte a los trabajos.
- Verificación del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas para el personal propio del servicio.
- Custodia del libro de incidencias hasta su entrega final a la administración.

- Redacción de un informe resumen semanal, que se presentará a ser posible el lunes siguiente del periodo a que se refiera la inspección, sobre el control realizado.
- Redacción de un informe mensual, que se remitirá a más tardar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al del periodo de referencia, que describa con mayor detalle dichos controles. En el mismo se especificarán para cada zona de actuación en el periodo a que se refiere el informe los siguientes puntos:
 - Localización de la zona de actuación visitada.
 - Descripción de los controles efectuados: revisión del libro de subcontratistas, del libro de maquinaria, de la autorización del personal trabajando en el servicio, etc.
 - Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista; indicando las anomalías e incumplimientos registrados en la semana, así como las instrucciones dadas para su corrección.
 - También se adjuntará copia de lo transcrito en el libro de incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Redacción de un informe final que resuma todos los controles realizados. Dicho informe se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trabajos.
- Redacción, en su caso, de informes inmediatos sobre anomalías que se observen puntualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en la Seguridad y Salud en el servicio y a los trabajadores asociados al mismo.
- Propuesta e informes ocasionales sobre posibles modificaciones al Plan de Seguridad y Salud.
- Contactos y reuniones con el contratista. Se deberán mantener cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista para el estudio de los problemas que en el servicio se presenten en relación a las materias específicas que afecten al Plan de Seguridad y Salud, seguridad en el tráfico, etc.

Los informes a los que se refiere el presente apartado se presentarán a la dirección de correo electrónico de la Asistencia Técnica, con copia al Director Técnico del Servicio, si así lo requieren los mismos.

El consultor propondrá a la administración la metodología y formatos de los informes, quién podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y formatos de los informes podrá ser ejercitada por el Director Técnico del Servicio tantas veces como éste lo juzgue necesario.

7.4. OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

Los trabajos de asistencia técnica y seguimiento ambiental a la Dirección de los trabajos, a requerimiento del Director Técnico del Servicio, darán apoyo a este en la gestión de incidencias ambientales del Mar Menor.



Se trata de gestionar las incidencias que se comunican a la Dirección General del Mar Menor por cualquier medio.

Los trabajos a realizar consisten en:

- Comprobación de la incidencia
- Resolución de la incidencia dentro de las competencias de la Consejería
- En caso de no ser de competencia de esta Consejería, que den traslado al organismo correspondiente
- Realización de informes periódicos de la gestión de estas incidencias

8. RELACIÓN ENTRE ADJUDICATARIO Y ADMINISTRACIÓN

Este contrato de servicios **no implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre el adjudicatario y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** cumpliendo todas las circunstancias establecidas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en especial lo establecido en el apartado tercero de la citada Circular:

"El adjudicatario no formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.

No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

No formará parte de los Organigramas y Directivos de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración regional, no asignándole ni login ni contraseña.

Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

Que la dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Las citadas tareas encomendadas son específicas del objeto del contrato, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales."

Asimismo, conforme se dispone en las "Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión", aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en fecha 5/4/2013, se incluye la siguiente cláusula respecto del personal laboral de la empresa contratada, que en todo caso será de aplicación preferente a cualquier otra del presente Pliego que pueda contradecirla:

1. *"Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal y los medios que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente, sin perjuicio de la verificación*



por parte de la Consejería de Agricultura y Agua del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería de Agricultura y Agua.

2. La empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la presente, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.
4. La empresa estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, sin que exista necesidad de que, para la ejecución del presente, los servicios se presten en dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua.
5. La empresa deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable de la ejecución, integrado en su propia plantilla, y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Consejería de Agricultura y Agua, canalizando la comunicación entre lo empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente, de un lado, y la Consejería de Agricultura y Agua, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con la Consejería de Agricultura y Agua, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e. *Informar a la Consejería de Agricultura y Agua acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución".*

9. CONDICIONES GENERALES

9.1. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con la administración, un archivo que contendrá los resultados de todas las inspecciones realizadas a los trabajos y todas las anomalías y soluciones aportadas. La documentación original (fichas técnicas, etc.) podrá ser exigida por la administración, en cuyo caso, el consultor tendrá que guardar en el citado archivo copia de dicha documentación.

La administración tendrá en todo momento libre acceso a la documentación del consultor para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos, o para recoger datos con vista al cumplimiento del contrato.

La administración también podrá solicitar al consultor, en cualquier momento y tantas veces considere necesario, el cambio de las personas o medios que éste tenga adscritos para el cumplimiento del contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo que desempeñe el servicio, el director del contrato podrá proponer a la Consejería la salida inmediata del mismo de la asistencia técnica.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Al tratarse de un contrato complementario al de los trabajos que se pretenden ejecutar, atendiendo a lo establecido por el artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de ejecución del servicio se cifra en veintitres (23) meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos. Además, tal y como establece el citado artículo, la iniciación del contrato quedará en suspenso hasta que empiece la ejecución de los trabajos a la que va asociada.

9.3. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONSULTOR

El consultor está obligado a cumplir con su personal todas las disposiciones laborales vigentes. En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el consultor o su personal.

9.4. RELACIONES DEL CONSULTOR CON ENTIDADES Y VARIOS.

El consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo de los trabajos, a los efectos de coadyuvar al desarrollo de los mismos.

9.5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



Es responsabilidad del adjudicatario las indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Por ello, quedará obligado, antes de la formalización del contrato, a acreditar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio, para el personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego, en la cuantía de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€).

10. CONDICIONES PARTICULARES.

Dado el carácter del servicio que se contrata con la administración, y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla, la empresa adjudicataria queda obligada a mostrar su independencia jurídica y comercial con la empresa constructora. En dicho sentido, previamente al inicio de los trabajos se deberá aportar declaración responsable por la que se manifieste lo anterior.

Será objeto de extinción del contrato, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula anterior.

11. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Tal y como se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente designará a un responsable de contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El adjudicatario por su parte, asignará a una persona que haga las funciones de interlocutor entre la administración y el personal que lleve a cabo el servicio. La persona o personas designadas expresamente por el consultor y aceptada o aceptadas por la administración tendrá o tendrán capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.

Durante el período del contrato, en cualquier momento, el Responsable del Contrato podrá solicitar del Adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios, e incluso si fuese procedente incluir modificaciones, que sin alterar el objeto del contrato constituyan una mejora técnica en el mismo.

El responsable del contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle o informe el consultor, el cual deberá



disponer del personal adecuado con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este contrato.

El consultor, por su parte, designará a un técnico que ejerza las funciones de asistente a la dirección de los trabajos, a una figura titulada que ejerza las funciones correspondientes al seguimiento ambiental y a un técnico que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud, que cumplan con las condiciones de solvencia técnica exigidas para cada uno de ellos en el pliego de cláusulas administrativas, que serán responsables de la realización técnica de los trabajos contratados y de coordinar, bajo la dirección del responsable del contrato, al resto de su equipo.

12. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, este gasto tiene por objeto la conservación y recuperación de Mar Menor, encontrándose en consecuencia exento del informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previsto en la Disposición adicional decimocuarta apartado 4 de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

13. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Se propone que el pago por parte de la administración se efectúe mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, previa certificación de servicio ejecutado durante dicho periodo de tiempo, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato.

14. FINANCIACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se realizarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Partida presupuestaria: 17.08.00.442L.649.00

Proyecto de inversión nº 45.122.

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siendo el porcentaje cofinanciado por la UE del 80% y el 20% restante por los Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



15. PRESUPUESTO

El presupuesto total de los servicios (IVA incluido) a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (429.641,56 €)**, conforme al presupuesto incluido en el Anejo 1 del presente Pliego.

16. ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

- Anejo nº1: PRESUPUESTO

Murcia (**documento firmado electrónicamente al margen**)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

FDO.: CARLOS M. CASTEJÓN FERNÁNDEZ

31/07/2020 11:25:39

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d811d832-430f-3621-44e9-0050569b3467

31/07/2020 11:25:39

CASTEJÓN FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d811d832-430f-3621-40e9-0050569b34e7

ANEJO Nº 1 PRESUPUESTO

ANEJO Nº 1. PRESUPUESTO

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Se expone a continuación la justificación del precio de los trabajos de ingeniería del contrato, atendiendo a las obligaciones y tareas a desempeñar, así como a la dedicación que se estima precisa para cumplir con los requerimientos de un servicio de esta envergadura.

En el cálculo del coste de personal que se muestra a continuación se han tenido en cuenta las indicaciones del Convenio Colectivo para las industrias de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia para el año 2020.

Precios auxiliares

ID	Ud	Descripción	Precio unitario
P1	h	Ingeniero Superior	30,02 €
P2	h	Licenciado en Biología o Licenciado Ciencias Ambientales	30,02 €
P3	h	Ingeniero o Ingeniero Técnico con Master en Prevención de Riesgos Laborales	30,02 €
P4	día	Vehículo ligero, sin conductor	30,00 €
P5	día	Medios materiales	15,00 €

Precios descompuestos

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Mes de Asistencia Técnica a la dirección de los trabajos, incluida la redacción de informe mensual, y la parte proporcional de informes ocasionales, de redacción de documentación técnica necesaria, de informe final, según el alcance determinado en el Pliego.					
P1	176	h	Ingeniero Superior	30,02 €	5.283,52 €
P4	5,5	día	Vehículo ligero, sin conductor	30,00 €	165,00 €
P5	2,2	día	Medios materiales	15,00 €	33,00 €
C.I.	6	%	Costes indirectos	5.481,52€	328,89 €
				suma	5.810,41 €

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Mes de Seguimiento Ambiental, incluida la redacción de informe mensual, y la parte proporcional de informes ocasionales, de redacción de documentación técnica necesaria, de informe final, según el alcance determinado en el Pliego.					
P2	176	h	Licenciado en Biología o Licenciado Ciencias Ambientales	30,02 €	5.283,52 €
P4	5,5	día	Vehículo ligero, sin conductor	30,00 €	165,00 €
P5	2,2	día	Medios materiales	15,00 €	33,00 €
C.I.	6	%	Costes indirectos	5.481,52€	328,89 €
				suma	5.810,41 €



ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Mes de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos, incluido parte proporcional de redacción de informe mensual, revisión del Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones e informe final, según el alcance determinado en el Pliego.					
P3	40	h	Ingeniero o Ingeniero Técnico con Master en Prevención de Riesgos Laborales	30,02 €	1.200,80 €
P4	2	día	Vehículo ligero, sin conductor	30,00 €	60,00 €
P5	1	día	Medios materiales	15,00 €	15,00 €
C.I.	6	%	Costes indirectos	1.275,80€	76,55 €
				suma	1.352,35 €

Resumen

	Ud	Precio unitario	Subtotal
Mes de Asistencia técnica a la dirección de los trabajos, incluida la redacción de informe mensual, y la parte proporcional de informes ocasionales, de redacción de documentación técnica necesaria, de informe final, según el alcance determinado en el Pliego.	23	5.810,41 €	133.639,46 €
Mes de Seguimiento ambiental, incluida la redacción de informe mensual, y la parte proporcional de informes ocasionales, de redacción de documentación técnica necesaria, de informe final, según el alcance determinado en el Pliego.	23	5.810,41 €	133.639,46 €
Mes de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos, incluido parte proporcional de redacción de informe mensual, revisión del Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones e informe final, según al alcance determinado en el Pliego.	23	1.352,35 €	31.104,00 €

SUMA	298.382,92 €
Beneficio industrial (6%)	17.902,98 €
Gastos Generales (13%)	38.789,78 €
Valor estimado contrato	355.075,67 €
IVA (21%)	74.565,89 €
Presupuesto Base Lic.	429.641,57 €

31/07/2020 11:25:39

CASTELON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d811d832-430f-3621-40e9-0050569134e7



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (355.075,67 €), y el I.V.A. correspondiente importa una cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.565,89 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (429.641,57 €).

Murcia (**documento firmado electrónicamente al margen**)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

FDO.: CARLOS M. CASTEJÓN FERNÁNDEZ

31/07/2020 11:25:39

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d811d832-430f-3621-44e9-0050569b3467

